GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RGAE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 18 de marzo de 2022.
Estatus: HABILITADO

202292529

EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA con NIT 80864031 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio 85147 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número 2685 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES.

Esta constancia le habilita para proveer: OBRAS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 112,860,458.45). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4312 - Preparación del terreno
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 4103 - Mantenimiento y remodelación de edificios
- 4219 - Muros de contención
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 4216 - Carreteras de terracería
- 4298 - Adoquinado y empedrado
- 4830 - Venta de mobiliario educativo
- 4101 - Construcción de edificios
- 4217 - Mantenimiento de carreteras
- 4311 - Demoliciones
- 7110 - Cartografía, catastro, agrimensura, topografía y sistemas de información geográfica
- 3700 - Evacuación de aguas residuales
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje
- 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones
- 4322 - Instalaciones de agua potable, calefacción y aire acondicionado
- 4663 - Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de gasto corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

PBX: 2374-2822 ext. 10290
Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

JUNTA DE COTIZACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (24-2022)

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NOG. 16940350

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el dia **UNO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINIDOS (2022). NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal,** de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1);** y por la otra parte comparezco Yo, **CARLOS HUMBERTO BALCÁRCEL ORELLANA,** de cuarenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, Constructor, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- dos mil seiscientos treinta y uno espacio veinticinco mil setecientos dieciocho espacio cero doscientos uno (2631 25718 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **Propietario** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.,** debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de Registro SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO (623075), folio DOSCIENTOS UNO (201), del libro QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585), de Empresas Mercantiles, con dirección de la entidad: Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, y con el número de identificación tributaria 80864031, con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 2021169957 RGAE-2022 Resolución 202225212, constancia con vigencia hasta el 24 de julio de 2022, y la constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, 202292529, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por el Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto resolutivo del Concejo Municipal contenido en el **ACUERDO MUNICIPAL 79-2022, de fecha uno de junio de dos mil veintidós,** debidamente autorizado por la Contraloria General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL**

PROGRESO, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** obra que se encuentra en el sector urbano, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	MTS	203.00	37.47	7,606.41
2	CORTE Y NIVELACION DE SUBRASANTE	M2	1209.90	65.60	79,369.44
3	BASE GRANULAR COMPACTADA T=0.15	M2	1209.90	135.00	163,336.50
4	INSTALACION DE CAMA DE ARENA T=0.025m.	M2	1065.00	14.52	15,463.80
5	INSTALACION DE ADOQUIN DE CONCRETO 0.15 X 0.20m.	M2	1065.00	250.44	266,718.60
6	LLAVE LONGITUDINAL DE CONCRETO DE 0.15 X 0.20m.	MTS	602.00	222.80	134,125.60
7	LLAVE DE CONFINAMIENTO TIPO A DE 0.15 X 0.30m. 4 No. 4 EST No. 3 @0.15	MTS	40.00	422.98	16,919.20
8	BORDILLO PREFABRICADO	MTS	617.00	192.96	119,056.32
9	LLAVE CONFINAMIENTO TIPO B	MTS	63.00	165.87	10,449.81
10	REMATE DE CALLE DE CONCRETO	MTS	20.00	413.26	8,265.20
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	1,721.12	1,721.12
				TOTAL	**823,032.00**

El tiempo de entrega de la obra es de **TRES (3) MESES CALENDARIO,** de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta

al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.,** asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA DOS QUETZALES (Q. 823,032.00), incluido el impuesto al valor agregado –IVA-**, los que se pagarán con fondos de –INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 23-00-001-000,0012, RENGLON # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0101-0014. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 164,606.40),** el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I).** Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, **II).** Los **PAGOS SIGUIENTES**, ***se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya***. **III).** El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada dia de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con

la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a

terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. 1). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases el contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de

contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

a) Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
b) Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
c) Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: <u>FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:</u> El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Articulo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar

otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos integramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS HUMBERTO BALCÁRCEL ORELLANA
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.

Información General de iniciativa de Inversión

0294952 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,022

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

3. Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planifición Institucional

4. Modalidad de planificación : Planificación Institucional

4.1. Modalidad especifica:

Finalidad-Función-Division:

5. Función anterior:
TRANSPORTE
Sub-función anterior :
TRANSPORTE

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Municipal

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 79451594
Email: info@muniguastatoya.com

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

En el Municipio de Guastatoya, se encuentra situado el 73.5 kilómetro sobre la ruta el atlántico. El lugar donde se necesita el mejoramiento de calle con adoquin están ubicados en Lotificacion Lupita, Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso. Actualmente residen más de 27,407 habitantes, aproximadamente 6852 familias, de los cuales se estima que el 98¬on de origen ladino y el 2•e indígenas.

Desde hace muchos años vienen gestionando por medio de los diferentes COCODES el proyecto, por tal motivo fue así como en Asamblea Comunitaria se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la realización de los estudios y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad de acceso a la calle.

9. Problemática:

10. Justificación:

Actualmente los vecinos de la Lotificación Lupita, Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso se ven obligados a transitar por calles totalmente deterioradas; lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio; así como la movilización y transporte de productos, o en este caso porque provocan daños a terceros.

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DE 1830 METROS CUADRADOS DE CALLE CON ADOQUIN

12. Objetivos:

12.1 General:

Contribuir al desarrollo integral de los vecinos Lotificación Lupita, Barrio El Porvenir del municipio de Guastatoya El Progreso; a través de MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

12.2 Específicos:

Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal

Facilitar la comercialización entre los habitantes beneficiados de los diferentes sectores del municipio de Guastatoya, El Progreso.

Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de la urbanización del sector.

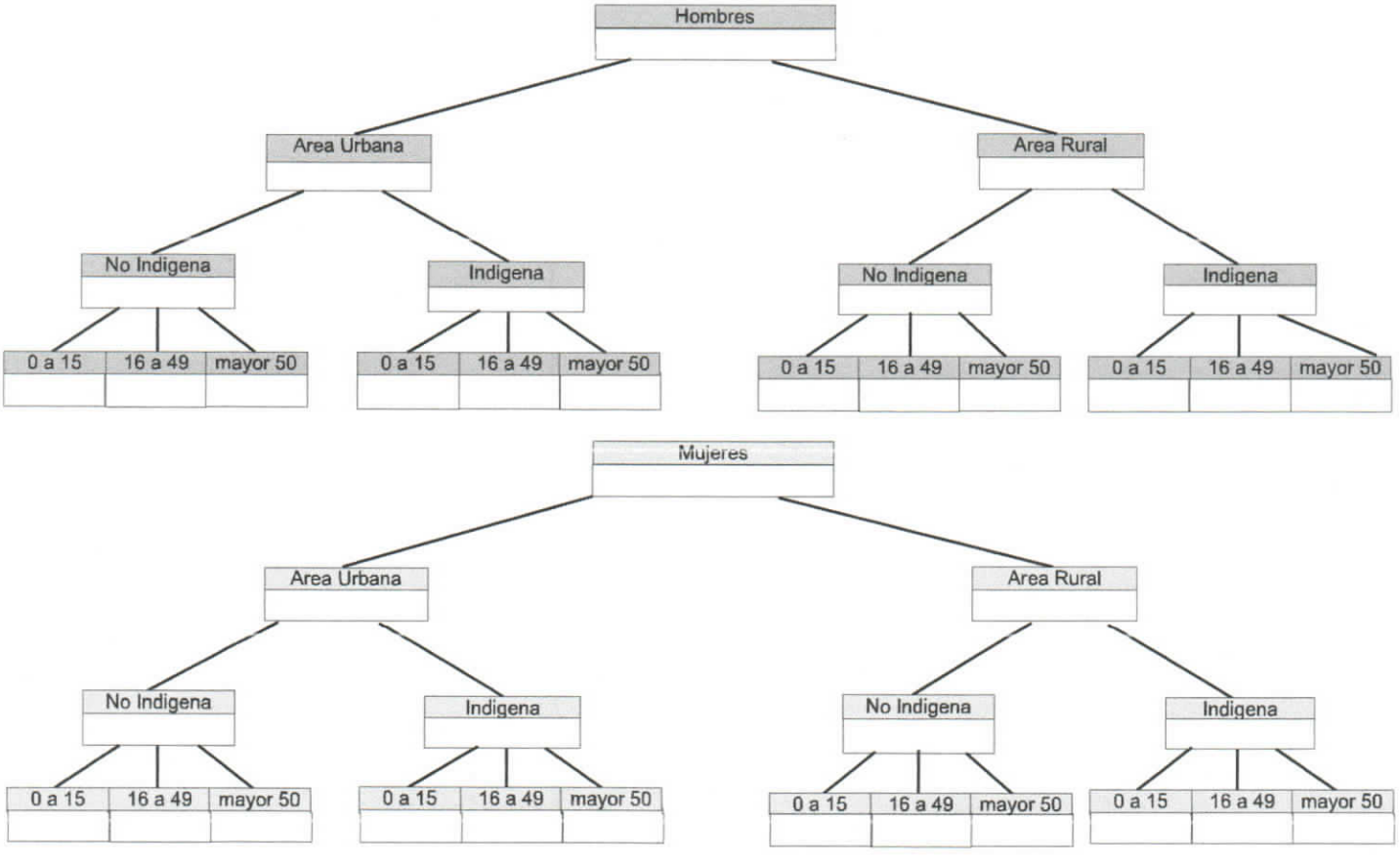
Contribuir al crecimiento del comercio local.

13. Resultados esperados:

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual: **EJECUCION**

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia:

4. TIR: %

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

7. Situación del terreno: Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto: años

10. Fecha de inicio de la operación:

11. Institución responsable de operación:

12. Costo anual de operación:

Información General de iniciativa de Inversión

0294952 -MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,022

Meta GLOBAL del proyecto :

MEJORAMIENTO CALLE — 1,830.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

MEJORAMIENTO CALLE — 1,830.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: Ejecución

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2022

Fecha de finalización: 31/12/2022

Decreto 2019:

Decreto 2020:

Decreto 2021:

Decreto 2022:

Descripción de la fase a financiar:

DESCRIPCION

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2022	Programado 2023	Programado 2024	Progamado 2025	Total
TOTAL :	823,345.76	0.00	0.00	0.00	823,345.76
Recursos internos :	823,345.76	0.00	0.00	0.00	823,345.76
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	823,345.76	0.00	0.00	0.00	823,345.76
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2022

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	64,346	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000
Recursos internos	64,346	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :	64,346	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,022	Programado 2023	Programado 2024	Programado 2025
Sub bases y bases	m²	1,830			
Trabajos preliminares	m²	1,830			
Superficie de rodadura	m²	1,830			

2,022

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sub bases y bases	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	125
Trabajos preliminares	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	125

uperficie de rodadura	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	125

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

Guastatoya, miércoles, 20 de julio de 2022

SEÑOR(es):
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Fisico:	**ESTIMACION No.1**		
Nombre del Proyecto:	**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**		
No. De Contrato del Proyecto:	24-2022	**Fecha del Contrato:**	1/06/2022
NOG.	16940350		
Estimacion del Avance Fisico:	86.9996501%		
Monto de Estimacion del Avance Fisico:	Q716,034.96	**en letras:**	SETECIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 96/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q143,206.99	**en letras:**	CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS QUETZALES CON 99/100 CENTAVOS
Cantidad Liquida a Recibir:	Q572,827.97	**en letras:**	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON 97/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

ESTIMACION No.1

| | | |

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

Guastatoya, miércoles, 20 de julio de 2022

SEÑOR(es):
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el proposito de REMITIR el INFORME DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**		
No. De Contrato del Proyecto:	24-2022	**Fecha del Contrato:**	1/06/2022
NOG.	16940350		
Empres constructura:	CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa Constructora los cuales se describen a continuacion:

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

203 MTS. DE TRAZO Y ESTAQUEADO
1209.9 M2 DE CORTE Y NIVELACION DE SUBRASANTE
1209.9 M2 DE BASE GRANULAR COMPACTADA T=0.15M
1065 M2 DE INSTALACION DE CAMA DE ARENA T=0.025M
376 MTS. DE LLAVE LONGITUDINDAL DE CONCRETO DE 0.15X0.20M
40 MTS. DE LLAVE DE CONFINAMIENTO TIPO A DE 0.15X0.30M 4NO..4EST.No.3@0.15
356 MTS. DE BORDILLO PREFABRICADO

TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

0 MTS. DE TRAZO Y ESTAQUEADO
0 M2 DE CORTE Y NIVELACION DE SUBRASANTE
0 M2 DE BASE GRANULAR COMPACTADA T=0.15M
0 M2 DE INSTALACION DE CAMA DE ARENA T=0.025M
0 MTS. DE INSTALACION DE ADOQUIN CONCRETO CLASE B
226 MTS. DE LLAVE LONGITUDINDAL DE CONCRETO DE 0.15X0.20M
0 MTS. DE LLAVE DE CONFINAMIENTO TIPO A DE 0.15X0.30M 4NO..4EST.No.3@0.15
261 MTS. DE BORDILLO PREFABRICADO
6.99 MTS. DE LLAVE DE CONFINAMIENTO TIPO B
1 Unidad DE LIMPIEZA FINAL

Estimacion del Avance Fisico:	86.9996501%

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

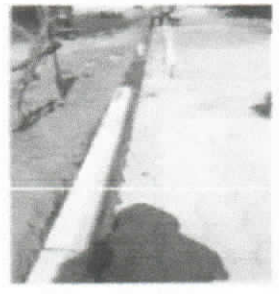
Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

INFORME FOTOGRAFICO	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

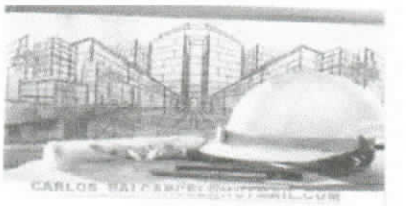







Y DISTRIBUIDORA
C.M.A.
CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
MEDIO DE CONTACTO CEL. 5979-8444



Guastatoya, 20 de julio del 2022

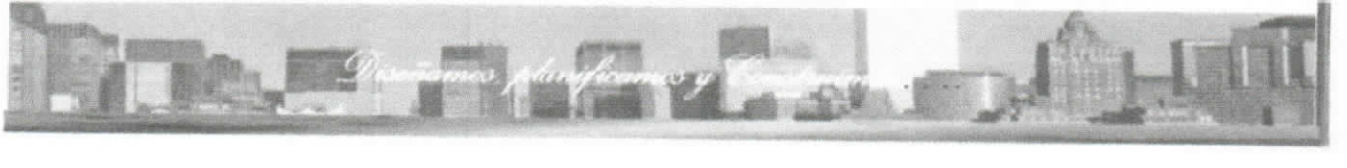
SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Es un honor para mi, poderles expresar un profundo y respetuoso saludo, y a la vez comunicarles que el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACIÓN LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO. El cual está respaldado con el contrato de obra No. 24-2022 de fecha 01 de junio 2022. Cuenta con un avance físico del , (86.99965%) por lo que solicito a ustedes, la cancelación de la estimación que presento, sobre dicho avance reportado, y poder así dar continuidad a la obra.

Sin otro particular, me suscribo.

ATENTAMENTE:

CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.



CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.

ESTIMACION DE TRABAJO NO.1

Nombre del proyecto: Mejoramiento Calle con Adoquin Lotificación Lupita, Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso.

Contrato No. 24-2022 Fecha: 01/06/2022

Monto Original del Contrato: Q 823,032.00

Renglon	RENGLONES DE TRABAJO/CANTIDADES	Cantidad Contratada				Cantidad EJECUTADA				Cantidad pendiente de EJECUTAR		
	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio	Costo total	Este	Acumulado	Q	%	Este	Q	%
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	MTS	203.00	Q 37.47	Q 7,606.41	203.00		Q 7,606.41	100%	0	Q -	0%
2	CORTE Y NIVELACION DE SUBRASANTE	M2	1209.90	Q 65.60	Q 79,369.44	1209.90		Q 79,369.44	100%	0	Q -	0%
3	BASE GRANULAR COMPACTADA T=0.15	M2	1209.90	Q 135.00	Q 163,336.50	1209.90		Q 163,336.50	100%	0	Q -	0%
4	INSTALACION DE CAMA DE ARENA T=0.025m.	M2	1065.00	Q 14.52	Q 15,463.80	1065.00		Q 15,463.80	100%	0	Q -	0%
5	INSTALACION DE ADOQUIN CONCRETO CLASE B	M2	1065.00	Q 250.44	Q 266,718.60	1065.00		Q 266,718.60	100%	0	Q -	0%
6	LLAVE LONGITUDINAL DE CONCRETO DE 0.15 X 0.20m.	MTS	602.00	Q 222.80	Q 134,125.60	376.00		Q 83,772.80	62%	226	Q 50,352.80	38%
7	LLAVE CONFINAMIENTO TIPO A DE 0.15 X 0.30m. 4 No 4 EST No 3 @ 0.15	MTS	40.00	Q 422.98	Q 16,919.20	40.00		Q 16,919.20	100%	0	Q -	0%
8	BORDILLO PREFABRICADO	MTS	617.00	Q 192.96	Q 119,056.32	356.00		Q 68,693.76	58%	261	Q 50,362.56	42%
9	LLAVE CONFINAMIENTO TIPO B	MTS	63.00	Q 165.87	Q 10,449.81	56.01		Q 9,290.38	89%	6.99	Q 1,159.43	11%
10	REMATE DE CALLE DE CONCRETO	MTS	20.00	Q 413.26	Q 8,265.20	11.77		Q 4,864.07	59%	8.23	Q 3,401.13	41%
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,721.12	Q 1,721.12			Q -	0%	1	Q 1,721.12	100%
	Total cantidad contratada				Q 823,032.00	Cantidad ejecutada		Q 716,034.96	86.999655%		Q 106,997.04	13.00%

CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA C.M.A.

Monto bruto de esta Estimación	Q	716,034.96
Anticipos	Q	164,606.40
Amortización de Anticipos 20%	Q	143,206.99
Monto neto de esta Estimación	Q	572,827.97
Menos 1er. Pago		
Menos 2do Pago		
Menos 3er. Pago		
Menos 4to. Pago		

Liquido a Recibir	Q	572,827.97

Guastatoya 20 de julio del 2022

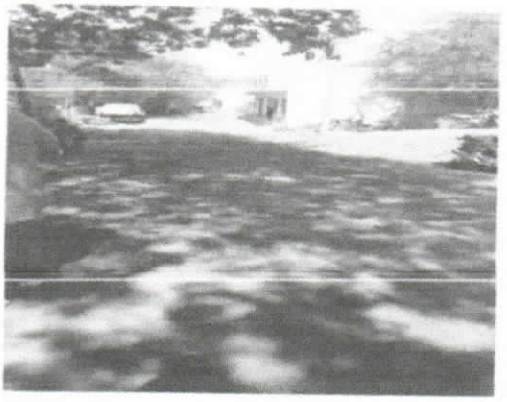
Y DISTRIBUIDORA
C.M.A.
CARLOS HUMBERTO BALCARCEL ORELLANA
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
MEDIO DE CONTACTO CEL. 5979-8444



INFORME FOTOGRAFICO

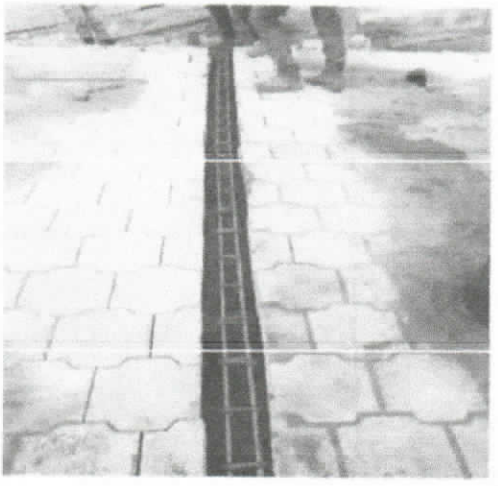
MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.















GUASTATOYA

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

DAFIM

CDF No. 021
Ejercicio Fiscal: 2022

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 823,345.76
MONTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 76/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION: jueves, 28 de abril de 2022
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: COTIZACION
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMCION No.:

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 23-00-001-000,0012 RENGLON # 331 Q 823,345.76
UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0101-0014,

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION LUPITA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 76/100 **Q 823,345.76**

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ULTIMA LINEA

RECIBIDO
06/05/2022